

Núm. 57.933

MAZALEÓN

Por acuerdo del Pleno con fecha 27-02-2014, se tomó en consideración la propuesta de la Comarca del Matarraña para gestionar de forma conjunta el servicio de escuelas infantiles municipales instaladas en el ámbito comarcal, que comporta la supresión del servicio prestado actualmente por el Ayuntamiento con la correspondiente extinción de los contratos de trabajo de los empleados, así como la suspensión de las normas de funcionamiento y de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo los particulares y Entidades podrán formular las observaciones que estimen pertinentes en las dependencias municipales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Mazaleón a 28 de Marzo de 2014.-El Alcalde, Mariano San Nicolas Viver.

Núm. 57.927

BELLO

Aprobados por Resolución n.º 12 de esta Alcaldía dictado con fecha de veintisiete de marzo de 2014, el padrón de Tasa por Tránsito de Ganados, referido al periodo del ejercicio 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Secretaría del Ayuntamiento de Bello, en el tablón municipal de edictos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente, hábil, al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después. (art. 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera. Aquellos recibos que no estén domiciliados, podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 Y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Bello, a 28 de marzo de 2014.-El Alcalde, Jaime Barrado Lidón.

Núm. 57.938

CASTELSERÁS

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la